



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N°145-2015-CO- UNJ

Jaén, 03 de Julio del 2015

VISTO: Oficio N° 372-2015-UNJ/P, de fecha 02 de julio del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, oficio N° 159-2015-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 12 de junio del 2015; acuerdo N° 08 de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 01 de julio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, esta última se le encarga a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, con oficio N° 372-2015-UNJ/P, de fecha 02 de julio del 2015, se encarga el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada, el día 03 de julio del presente año.

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la universidad tiene como fin "6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Asimismo el artículo 48° en cuanto a la Investigación señala que "constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Artículo 50° El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, con acuerdo N° 08, de sesión extraordinaria realizada el 01 de julio del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén ha dispuesto aprobar el Reglamento General de Investigación de nuestra institución, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación mediante oficio N° 159-2015-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 12 de junio del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE


Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General


Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Instituto de Investigación, Carreras Profesionales, Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Imagen Institucional, Oficina General de Responsabilidad Universitaria, archivo.